Radicado:	**080013153009 2022 00111 00**
Proceso:	**VERBAL - Reivindicatorio**
Demandante:	**JORGE ALBERTO BERMUDEZ MARTINEZ**
Demandado:	**MARIO RAFAEL BERMUDEZ MARTINEZ**

Señora Juez:
A su despacho el proceso de la referencia, informando que en fecha 16 de agosto de 2022, la parte demandante acreditó constancia de envío de citación al demandado en fecha 29 de julio de 2022, a través de la empresa Distrienvios. La parte demandada, el 24 de agosto de 2022, por medio de apoderado judicial doctor Pedro Martinez Leal, desde el correo pedromartinezleal2510@gmail.com, contestó demanda y formuló excepciones de mérito. El 21 de abril de 2023 se fijó en lista, las excepciones planteadas por la parte demandada. El 28 de abril de 2023, la parte actora descorrió el traslado de las excepciones. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, noviembre 25 de 2023.

Secretario,
HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital que contiene este proceso observa el despacho que el 16 de agosto de 2022, la parte demandante acreditó constancia de envío de citación al demandado en fecha 29 de julio de 2022, a través de la empresa Distrienvios.

Por otro lado, la parte demandada, señor MARIO RAFAEL BERMUDEZ MARTINEZ, el 24 de agosto de 2022, por medio de apoderado judicial, contestó demanda y formuló excepciones de mérito.

El 21 de abril de 2023 se fijó en lista, las excepciones planteadas por la parte demandada, el cual, la parte actora descorrió el traslado de las excepciones, 28 de abril de 2023.

Estando notificado el contradictorio, surge la necesidad legal de continuar con las etapas procesales correspondientes, y en tal sentido, proceder a fijar fecha para la realización, por medio virtual, de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniendo a las partes para que asistan a la audiencia en donde absolverán el correspondiente interrogatorio.

Adicionalmente, por economía procesal, se ordenarán las pruebas que se consideren procedentes, pertinentes y útil para el esclarecimiento de los hechos.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Convocar a las partes y apoderados para que el **día miércoles siete (07) de febrero de 2024 a las 9:00 a.m,** concurran a la celebración de la audiencia única inicial, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto.

Segundo. Citar a las partes para que personalmente concurran a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia el **día miércoles siete (07) de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.**

Tercero. Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al doctor PEDRO MARTINEZ LEAL, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 8.664.940 portador de la tarjeta

profesional de abogado número 59138, expedida por el C. S. de la J, como apoderado sustituto de la parte demandada MARIO RAFAEL BERMUDEZ MARTINEZ, en los términos y facultades conferidas a la apoderada principal. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°3743581 expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, correo electrónico pedromartinezleal2510@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd80176a707c0de5e2efff90d17e3c2363868a2e1de2f2c44f791e588f18e924**

Documento generado en 01/12/2023 02:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica